

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1.º de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3024

Por el Inspector de Vigilancia de esta provincia D. Andrés Quintero, han sido encontradas sin dueño conocido, y depositadas en el parador de San José, situado en la Plaza de Colón, núm. 10, una yegua castaña, cerrada, tuerta, con el hierro A. R., y una burra rucia, cerrada, con lunares blancos en los costillares, las cuales han sido puestas por este Gobierno á disposición del Alcalde de esta capital, de cuya autoridad podrá reclamarlas la persona que se crea con derecho á ellas.

Córdoba 29 de Septiembre de 1899.

—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3013

Número del expediente 4.166

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Francisco Pérez Cano, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Septiembre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Francisco», de mineral de plomo, sita en el tér-

mino de Almodóvar del Río y paraje conocido por Fuente Santa, de la propiedad de D. Luis Rodríguez Castilla, de aquellos vecinos, cuyos linderos son por Norte con tierras de Bartolomé Cañero; por Sur con otras del mismo señor, y por Poniente y Saliente con otras de D. José Cabrera, vecino de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad que existe al Poniente del camino que desde Almodóvar conduce á la sierra de aquel término y como á trescientos metros al Saliente de unos canchales y se medirán á Norte 100 metros y se colocará la primera estaca; desde esta y en dirección Saliente se medirán 200 metros y 2.ª estaca; desde esta y al Sur se medirán 200 metros y 3.ª estaca; de 3.ª á 4.ª estaca en dirección Poniente se medirán 600 metros; desde la 4.ª á 5.ª y dirección Norte 200 metros, y de la 5.ª á la 1.ª 400 metros, para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Septiembre de 1899.

—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3014

Número del expediente 4.164

Hago saber: que por D. Ricardo Moreno y Ortega, vecino de Puente Genil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Septiembre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Jamosa», de mineral de hierro, sita en el término de Luque y en el paraje

llamado Tajo del Llano de la Salina ó Tajo del Molino del Llano y propiedad de la excelentísima señora doña Casilda de Norzagaray y de Pereda, Marquesa viuda de Romero Toro. Este rectángulo linda por sus cuatro lados con tierras de la propiedad de expresada excelentísima señora doña Casilda Norzagaray y de Pereda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el bloque más elevado que hay en la cumbre del cerro llamado Tajo del Llano de la Salina, desde donde se medirán 100 metros al Norte; 100 metros al Sur; 100 al Este, y 500 metros al Oeste, con lo que se construye un rectángulo que mide las doce pertenencias pedidas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Septiembre de 1899.

—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3015

Número del expediente 4.169

Hago saber: que por D. Jacobo Muñoz Herrera, vecino de Los Blázquez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Septiembre de 1899, solicitando se concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Dolores», de mineral de hierro, sita en el término de Los Blázquez y paraje conocido por dehesa de Las Navas, propiedad de D. Francisco Camacho y hermanos, vecinos de Valsequillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de

1'50 metros profunda, medio destruída, sita en el cerrillo de la mina, como á unos 130 metros para Saliente del camino de Los Vinateros; de dicho punto, dirección Oeste á 52º se medirán 50 metros y se colocará la primera estaca; de esta dirección Este con 38º al Norte se medirán 800 metros fijando la segunda estaca; de esta en dirección Sur con los 38º á Este se medirán 100 metros fijando la tercera estaca; de esta en dirección Oeste con los 38º al Sur se medirán 2.000 metros fijándose la cuarta estaca; de esta dirección Norte con los 38º á Oeste se medirán 100 metros fijando la quinta estaca; de esta en dirección Este con 38º al Norte para reunirse con la primera se medirán 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Septiembre de 1899.

—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3028

Trascurrida con exceso la época en que los Ayuntamientos de esta provincia han debido presentar en esta Administración las certificaciones referentes á las cantidades que se consignan en sus respectivos presupuestos, de conformidad con lo que expresamente determina el art. 17 del Reglamento provisional de 10 de Agosto de 1893, ocasionando con tan inesplicable proceder graves perjuicios á los intereses del Estado, he acordado dirigirles la presente circular, para que en el improrrogable plazo de ocho

días, contados desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, se dé cumplimiento á tan importante servicio sin excusa ni pretexto alguno; advirtiéndoles que trascurrido dicho término sin que lo hayan verificado, ve veré en la sensible necesidad de proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición del máximo de la multa que autorizan las leyes, y el nombramiento de un comisionado para que pase á recoger las referidas certificaciones.

Córdoba 28 de Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, F. de Viu.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2023

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta de asociados el señalamiento de unidades correspondientes á cada vecino, base del reparto del déficit de consumos del actual año económico, así como las cuotas pertenecientes á cada individuo, ha acordado la misma se expongan al público de agravios en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este anuncio, y al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que procedan.

Puente Genil 28 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Reina.

C O R D O B A

Núm. 3030

Remitidos á esta Alcaldía por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento á lo ordenado por la ilustrísima Audiencia provincial, diez sacos de envase, nuevos, sin dueño conocido, procedentes de la causa instruida por hurto en dicho Juzgado, contra Rafael Dominguez Castillo y Francisco Rando Maldonado, de conformidad con lo prevenido en el art. 615 del código civil vigente, se anuncia al público á fin de que la persona á quien puedan pertenecer referidos sacos, produzca ante esta Alcaldía la reclamación oportuna.

Córdoba 28 de Septiembre de 1899.—J. L. Velasco.

E S P E J O

Núm. 3031

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía el material de cédulas personales respectivas al presente año económico de 1899 á 900, desde el día de mañana queda abierto el periodo de la recaudación voluntaria, según lo establecido por el art. 37 de la instrucción del ramo, cuyo periodo terminará en 30 de Noviembre próximo. Dicha recaudación correrá á cargo del oficial de esta Secretaría D. José Ruiz Córdoba, y estará abierta todos los días hábiles en la sala al-

ta de estas Casas Capitulares, y en las horas de oficina, de nueve á dos de la tarde.

Espejo 25 de Septiembre de 1899.—Francisco Gracia.

Zona de Reclutamiento de Osuna

NÚMERO 10

Núm 3016

Dispuesto en el artículo 236 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, que la revista anual de los individuos con licencia ilimitada, en reserva y depósito, se pase durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y cumpliendo por mi parte la obligación que me impone el art. 41 del reglamento orgánico de Zonas de 24 de Agosto de 1892, publico la presente convocatoria para dicho acto, que en relación con lo que se previene en el referido artículo y en los 237, 238, 239, 240 y 241, tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

Primera. Deberán pasarla la revista dentro de los dos meses indicados de Octubre y Noviembre, como pertenecientes á esta Zona, los excedentes de cupo, redimidos y sustituidos y los exceptuados por razones de familia con arreglo al art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente, desde el reemplazo de 1887 hasta el de 1899, ambos inclusive.

Segunda. Los que residan en el término municipal de Osuna, capitalidad de esta Zona, se presentarán para cumplir dicho deber en las oficinas de la misma, sitas en la Carrera de Tetuán, núm. 104; los que se encuentren en los términos municipales de Ecija y Morón, efectuarán su presentación ante los señores Comandantes militares de aquellos puestos, y todos los de los demás partidos judiciales de Osuna, Marchena, Morón, Estepa y Ecija, de la provincia de Sevilla, y de los de Lucena, Aguilar, Cabra, Priego, Montilla y La Rambla, de la de Córdoba, donde no exista Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán la revista ante el señor Alcalde del punto donde residan, y á falta de estos ante el Comandante del puesto de la Guardia civil.

Tercera. Los interesados presentarán en el acto de la revista el pase que tienen en su poder, y los funcionarios encargados de autorizarlo estamparán, sellarán y firmarán la nota de «Revistado.»

Cuarta. Los señores Alcaldes y Comandantes militares de los puntos indicados, y en su caso los Comandantes de puesto de la Guardia civil y Oficiales comandantes de destacamento, se servirán remitir á esta Zona, precisamente dentro de la primera quincena de Diciembre, según previene el artículo 243 del referido reglamento, relación de los individuos que hayan revistado, expresando el reemplazo á que cada uno pertenece, el nombre y dos apellidos y la situación en que se encuentra; esto es, si es excedente de cupo, redimido, sus-

tituido ó exceptuado por razones de familia con arreglo al art. 87 de la ley, circunstancias que conocerán por los pases de los interesados ó por las explicaciones que estos faciliten.

Quinta. Ningún otro individuo será comprendido en las indicadas relaciones, porque los demás que por haber servido en activo pertenezcan á Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Administración y Sanidad militar, han de pasar revista con destino á los respectivos regimientos y Depósitos de reserva, y á ellos habrán de remitirse las relaciones que se formen, como dispone el citado art. 243.

Sexta. Los individuos sujetos á revisión por cortos de talla y defectos físicos, comprendidos en el art. 83 de la ley, aunque también dependen de las Zonas, no tienen obligación de pasar la revista, por ser soldados condicionales.

Séptima. Ruego á las autoridades locales y funcionarios que hayan de intervenir en dicho acto, procuren dar la mayor publicidad á esta convocatoria, á fin de que sin entorpecimientos ni dudas se verifiquen las operaciones con toda regularidad y orden, y se obtengan puntualmente los datos necesarios, para que esta Zona pueda, en la segunda quincena de Diciembre, dar cuenta satisfactoria del resultado á la superioridad, como preceptúa en art. 245 del ya mencionado reglamento.

Osuna 24 de Septiembre de 1899.—El Coronel, Antonio Montuno.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3018

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador Don Martín Vega Leal del Cerro, en nombre de Don Diego González de Canales Piedrahita, como heredero de Doña María Angustias Piedrahita Ravé, contra Don Andrés González de Canales Piedrahita, todos vecinos de esta ciudad, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar por tercera y última vez á pública subasta para su venta, por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Una suerte de olivar, situada en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, y sitio de la Pasada de Pedroches, que resulta embargada en dichos precedimientos; lindante á Norte con olivos de los herederos de Don Manuel Molina Canalejo; Levante, con otros de Doña Carmen Piedrahita Madoño y el camino de aquel sitio á Arenoso; Sur olivos de los herederos de Don Antonio Madoño Daza, y al Poniente el arroyo de Arenoso, olivos de Don Diego Medina Pedrajas y otros de los herederos de Don Francisco Moreno Canales, bajo cuyos límites hay una superficie de treinta y tres fanegas de cuerda, equivalentes á veinte hectáreas, veinte áreas y una centiárea, pobladas con dos mil trescientas plantas de olivo, once higue-

ras de hoja, una mata de membrillo, un ciruelo y un huerto delante de la casa, con seis olivos contados en los anteriores, y parte de cerca propia por el lado del camino y arroyo, existiendo dentro de mencionada finca la casa-lagar de ella, en una superficie de ciento veinte y dos metros cuadrados, cuya finca y la tercera parte de repetida casa-lagar que le pertenece, han sido apreciada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas 45.000

Quinientos olivos pertenecientes á Don Andrés González de Canales Piedrahita, proindivisos de los noventa y tres de que se compone un olivar situado en la Sierra de este término, pago del Madroñal, y sitio del Risquillo, Corregidor ó Arenosillo, conocido por la Umbria de Pedro Moro, confinante el todo de dicho olivar, por Norte con el Arroyo de Arenosillo; á Levante olivos de Don Antonio Higuera Cabrera, y al Sur y Poniente con el camino que por aquel sitio conduce al Corregidor y á la Torresilla, bajo cuyos límites hay una superficie de catorce fanegas, dos y medio celemines de cuerda, equivalentes á ocho hectáreas, sesenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas, pobladas con los novecientos noventa y tres olivos dichos, apreciados los quinientos proindivisos con el demás resto y parte de cerca correspondiente á ellos, perteneciente al Don Andrés, en la cantidad de seis mil ochocientas pesetas 6.800

TOTAL 51.800

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día diez y ocho del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, advirtiéndose:

Primero. Que se admitirán toda clase de posturas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercero. Que los bienes se sacan á subasta á instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas que se tratan de enajenar.

Dado en Montoro á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

LA RAMBLA

Núm 3026

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de los procesados Luis Serrano Hidalgo, de cincuenta años, casado, y Rafael Serrano Castro, hijo del anterior, de doce años, ambos jornaleros y vecinos de Fernán Núñez, habiendo residido últimamente en el Campo de la Verdad, de Córdoba, ignorándose hoy su paradero, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, con el fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta en el sumario seguido contra los mismos, por hurto de aceituna.

Dada en La Rambla á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

VILLA DE PEDROCHE

(Continuación)

RELACION NOMINAL de los dueños de terrenos acotados por contener germen de langosta, con expresión del nombre de la finca, sitios invadidos, clasificación de las tierras y superficie acotada, la cual se forma para su publicación en el «Boletín Oficial», en cumplimiento á la ley de 10 de Enero de 1879:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	NOMBRES DE LAS FINCAS	SITIOS INVADIDOS	CLASIFICACION	Superficie acotada. — Fanegas.
D. Francisco Rodríguez Blanco.....	Lagunillas.....	Cercado de Linero.....		6
El mismo.....	Chaparral.....	Cercado.....		10
D. Antonio Blanco Herrador.....	Lagunillas.....	Idem.....		10
El mismo.....	Chaparral.....	Cercado de la Casilla.....		2
D. Julián Alamo Herruzo.....	Lagunillas.....	Cercado.....		6
» Joaquín Gallardo.....	Jarda.....	Olivar.....		4
» Diego Valverde Castillo.....	Idem.....	Cercado.....		8
» José Conde Moya.....	Chaparral.....	Idem.....		2
» José Morillo Tirado.....	Idem.....	Valle Herrero y Campiñuela.....		20
» José Conde Moreno.....		Cercado.....		6
» Juan Mena Moreno y D. Francisco Valverde.....	Baldonada.....	Viña Vieja.....		2
» Juan Carrillo Berberena.....		Viña.....		1
» José Valverde Tejero.....		Idem.....		3
» José Gómez Conde.....		Cercado de Diego López.....		10
» Francisco Ricardo Moreno.....		Cercados.....		6
» José Manosalvas Peñas.....		Idem.....		3
» Emilio Manosalvas Peñas.....		Idem.....		3
D. ^a Antonia Frutos Castro.....	Pata Gallina.....	Viña.....		4
D. Juan Peralbo Díaz.....		Idem.....		3
» Antonio Misas Alamo.....		Idem.....		4
» José Pizarro Tejero.....		Idem.....		3
» Manuel Tirado Sánchez.....		Cercado de Cantero.....		4
» José Díaz Peñas.....	Chaparral.....	Cercado.....		4
El mismo.....		Idem.....		2
El mismo.....		Cercado de la Casilla y otro.....		6
D. Joaquín Gallardo Ramirez.....	Gabiano.....	Haza Panadera.....		10
El mismo.....	Cruz del Conjuro.....	Haza.....		10
El mismo.....	Pozo Derrengado.....	Haza de Doña Isabel.....		15
El mismo.....	Era del Coto.....	Haza.....		6
El mismo.....	Calera.....	Idem.....		50
El mismo.....	Toril de Almendro.....	Idem.....		10
El mismo.....	Pozo Enano.....	Idem.....		4
El mismo.....	Idem.....	Cerca Nueva.....		15
D. José Morillo Tirado.....	Zahurdillas del Fiel y Tejoneras.....	Cerca del Pleito.....		30
El mismo.....	Idem.....	Cerca Cañada del Terciado.....	A pasto y labor..	20
El mismo.....	Barranco de la Huesa.....	Haza.....		30
El mismo.....	Pozo Holguín.....	Idem.....		20
El mismo.....	Fuente del Pino.....	Cerca.....		30
El mismo.....	Medios Cahices.....	Haza.....		40
El mismo.....	Ricias.....	Idem.....		20
El mismo.....	Calera.....	Idem.....		15
El mismo.....	Pozo Enano.....	Idem.....		20
El mismo.....	Arroyo del Moral.....	Cercado de Valverde.....		3
D. Joaquín Gallardo Ramirez.....	Almagrera.....	Haza.....		4
D. ^a Francisca Campos Rueda.....	Cendrera.....	Viña.....		10
Herederos de D. Manuel Cano Gutiérrez.....	Majada de los Hoyos.....	Haza.....		10
D. Juan Conde Rubio.....	Idem.....	Idem.....		8
El mismo.....	Cañada del Terciado.....	Idem.....		15
El mismo.....	Era del Coto.....	Idem.....		6
Viuda de D. Antonio Carrillo Peralbo.....	Tejoneras y Medios Cahices.....	Idem.....		30
D. Francisco Ricardo Moreno.....		Haza.....		10
» Gabriel Herruzo.....		Idem.....		4
» José Gómez Misas.....	Tejoneras.....	Idem.....		3
» José Escribano.....		Idem.....		2
» José Conde.....		Idem.....		2
El mismo.....		Idem.....		10
D. José Gómez Conde.....	Cañada Tejoneras y Cátalo aquí.....	Idem.....		6
El mismo.....	Idem.....	Idem.....		6
D. Julián Alamo Herruzo.....	Era del Coto.....	Idem.....		6
» Francisco Cano Regalón.....	Cendrera.....	Haza y Cercado.....		6
El mismo.....	Choza del Herradero.....	Cerca.....		6
Viuda de D. Antonio Carrillo Peralbo.....	Pozo Derrengado.....	Haza.....		2
Herederos de D. Francisco Pérez.....	Idem.....	Idem.....		2
D. Pedro de la Fuente.....	Fuente del Perro.....	Cerca.....		6
» José Díaz Peñas.....	Idem.....	Idem.....		2
D. ^a Ana Manosalvas Peñas.....	El Frontón.....	Idem.....		8
D. Bernardo Gómez Alamo.....	Idem.....	Viña de Modesto.....		2
» José Conde Moya.....	Regajo huerta Chavarcón.....	Cerca.....		2
Herederos de D. Manuel Manosalvas Peñas.....	Cercón de Rodrigo.....	Idem.....		3
Herederos de D. ^a Maria Nieves.....	Idem.....	Idem.....		4
D. Juan Blanco Herrador.....	Lagares.....	Viña.....		10
Herederos de D. Manuel Manosalvas.....	Idem.....	Cerca.....		6
	Lagunillas.....	Idem.....		6

(Continuará.)

Agencias ejecutivas

PUENTE GENIL

Núm. 3033

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Manuel Caballero Delgado, subalterno del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 26 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución rústica, urbana é industrial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

Don Antonio Cabello Jiménez.—Siete fanegas, un celemin y dos cuartillos de tierra olivar al sitio Cañada de las Cimas: lindan al N. con Doña Dolores Carvajal; Sur tierras de Tomás Pérez; Este con el camino viejo de Aguilar, y Oeste con olivar de Don Enrique Galvez, valoradas en pesetas 656 66

Don Valentín Arroyo Luna.—Una casa en la Ribera Baja, sin número: linda por la derecha entrando con otra de Antonio Amaro; izquierda la servidumbre de la Ribera, y espalda con casa de Eulogio Lucena, valorada en pesetas 250

Doña María Almeda Colón y Francisco Morillo Montero.—Una casa en la calle Nueva, barrio de Santiago, número sesenta y cinco, de esta villa: linda por la derecha entrando con otra de Don Rafael Santos; izquierda más de Servando Montero Cuenca, y espalda tierras de Don Rafael Reina Carvajal, valorada en pesetas 375

Don Antonio Rivas Sánchez.—Una fanega, siete celemines y dos cuartillos de tierra calma al sitio Rincón de Santa Ana: linda al Norte con el carril del mismo nombre; Sur con la vía férrea; Este con el depósito de gravas, y Oeste con tierras de Don Esteban Ligero, valorada en pesetas 193 32

Don Manuel Galvez Aguilar.—Una casa en la calle Fuensanta, sin número: linda por la derecha entrando con la calle Linares; izquierda casa de Don Francisco Palomero, y espalda otra de Don Luis Muñoz, valorada en pesetas 587 50

Don Antonio Haro Gutiérrez.—Dos fanegas de tierra calma en Charán: linda al Norte tierras de Don Gaspar Alvarez de Sotomayor; Sur el camino de Estepa; Este tierras de Don Rafael Cano Melgar, y Oeste más de Don Antonio Melgar, valoradas en pesetas 370

Don José Cabello Berral.—Una casa en la Ribera Baja, de este término: linda por la derecha entrando con otra de José Romero; izquierda más de Manuel Luna, y espalda con Don Alejandro Iriarte, valorada en pesetas 250

Don Santiago Cosano Galvez.—Una casa en la Ribera Palomar: linda por

la derecha entrando con otra de Don Francisco Rivas; izquierda más de Don José Galvez, y espalda otra de Don Antonio Galvez, valorada en pesetas 250

Don Tomás Jiménez García.—Una fanega y once celemines de tierra en el Remolino: linda al Norte tierras de Segundo Berral; Sur con la senda del mismo sitio; Este tierras de Don José Leiva, y Oeste más de Don Marcos Jiménez, valorada en pesetas 150

Don Juan Galvez Berral.—Diez celemines de tierra olivar en la Mina, de este término: lindan al Norte más de Francisco Ligero; Sur tierras de Don José María Melgar; Este con el camino de la Ronda, y Oeste con Doña Asunción Galvez, valorados en pesetas 250

La subasta se efectuará en las Casas Ayuntamiento de esta villa, el día 3 de Octubre, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Puente Genil á 26 de Septiembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Manuel Caballero.

Núm. 3032

Edicto de segunda subasta de fincas

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 27 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica, urbana é industrial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

Don Felipe Quintero Labrador.—Dos fanegas y un cuartillo de tierra

olivar en la Cañada del Arroyo, de este término: lindan al Norte tierras de Don Enrique Montilla; Sur con la senda de la Cañada; Este más de José Fernández, y Oeste con Francisco Valenzuela, valoradas en pesetas 606 66

Don Ramón Vilchez Jiménez.—Seis celemines de tierra olivar en el Almendrón: lindan al Norte y Este con más de Don Manuel Romero; Sur y Oeste con Don Antonio Jiménez, valorados en pesetas 60

Doña Soledad Muñoz Callejas.—Ocho fanegas y cuatro celemines de tierra olivar en la Campiñuela, de este término: lindan al Norte y Este con tierras de Don Leonardo Vazquez; Sur más de Don Carlos Susbielas, y Oeste con Don Miguel Carrión, valoradas en pesetas 8.276

Don Ramón Ruiz Guerrero.—Una casa en la Ribera Palomar, número diez y nueve, de este término: linda por la derecha entrando con otra de Antonio Jurado; izquierda más de Joaquín Jiménez, y espalda otra de Don Pedro Rivas, valorada en pesetas 250

Don José Sánchez Quero.—Una casa en la calle Cerrillo, sin número, de esta villa: linda por la derecha entrando con otra de Domingo Prieto; izquierda más de Manuel Muñoz Reyes, y espalda con Don Francisco B. Nogués, valorada en pesetas 341 66

Don Francisco Aguilar García.—Tres celemines y dos cuartillos de tierra huerta en la Carraca, de este término: lindan al Norte y Este con más de Manuel Jiménez; Sur con el río Genil, y Oeste con Vicente Rey, valorados en pesetas 401 60

Don Francisco Paula Morillo León.—Siete celemines y tres cuartillos de tierra huerta en la Isla del Obispo, de este término: lindan al Norte más de Don Francisco Delgado; Sur con Don Antonio Morales; Este igual terreno de Fermín Rivas, y Oeste con el Callejón de las Huertas, valorados en pesetas 666 66

Don Joaquín Rejano Rey.—Una fanega y dos celemines de tierra olivar en la Sierra del Niño, de este término: linda al Norte con la senda de la sierra; Sur con Don José Jacinto Carvajal; Este más de Antonio Cabello, y Oeste con Carmen Gil, valorada en pesetas 140 80

Doña Dolores Morales Rivas.—Dos fanegas y un celemin de tierra olivar en la Cañada del Lantisco, de este término: lindan al Norte con más de Don Rafael Morales; Sur y Oeste con Don Eduardo Morales, y Este con la senda del partido, valoradas en pesetas 203 32

Don Miguel Palos Belmar.—Siete fanegas y diez celemines de tierra olivar en el Bermejil Bajo, de este término: lindan al Norte con Don Santiago Montes; Sur más de Don Francisco Carrillo; Este Doña Carmen Paladín; y Oeste con Francisco José Luque, valoradas en pesetas 1.663 32

La subasta se efectuará en las Casas Ayuntamiento de esta villa, el día cuatro de Octubre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Puente Genil á 27 de Septiembre de 1899.—El Agente Ejecutivo, Manuel Caballero.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PADRON

de cédulas personales.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Padrón industrial con arreglo al último modelo.

LOS MODELOS para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

PRESUPUESTOS ordinarios y refundidos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.